



REF: APRUEBA CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y EL SERVICIO NACIONAL DE MENORES.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº **1216**

SANTIAGO,

**19 MAY 2017**

**VISTOS:** Estos antecedentes y lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 2016, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.891, que Crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes; el Decreto Ley N° 2465, de 1979, que Crea el Servicio Nacional de Menores, el Decreto N° 581, de 2016, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones posteriores;

**CONSIDERANDO:**

- 1° Que el **SERVICIO NACIONAL DE MENORES**, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto Ley N° 2.465, de 1979, es un organismo dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, encargado de contribuir a proteger y promover los derechos de los niños, niñas y adolescentes que han sido vulnerados en el ejercicio de los mismos y a la reinserción social de adolescentes que han infringido la ley penal.
- 2° Que el **MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1° y 2° letra e) de su Ley Orgánica, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se encuentra contenido en el Decreto con Fuerza de Ley N° 316, de 2016, es la Secretaría de Estado encargada esencialmente de relacionar al Poder Ejecutivo con el Poder Judicial, de fomentar y promocionar los derechos humanos y de ejecutar las acciones que la ley y el Presidente de la República le encomienden, encontrándose facultado para celebrar convenios de colaboración y cooperación con organismos públicos y privados, nacionales o internacionales dentro del ámbito de sus competencias.
- 3° Que el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, según los artículos 2° y 3° de la Ley N° 19.891, tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país, estando dentro de sus competencias, establecer vínculos de coordinación y colaboración con todas las reparticiones públicas que, sin formar parte del Consejo ni relacionarse directamente con éste, cumplan también funciones en el ámbito de la cultura.

11/5/17

4° Que las instituciones indicadas en los considerandos precedentes, reconocen la importancia y la necesidad de fortalecer el desarrollo de políticas intersectoriales que propendan a fomentar el desarrollo de la cultura y las artes, en establecimientos dependientes del Servicio Nacional de Menores.

5° Que en el contexto de sus políticas institucionales y objetivos, el Ministerio, el Consejo y Sename se encuentran facultados para suscribir un convenio marco de colaboración.

#### **RESUELVO:**

1º **APRUÉBASE** el Convenio Marco de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, y el Servicio Nacional de Menores, cuyo texto es el siguiente:

#### **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, Y EL SERVICIO NACIONAL DE MENORES**

En Santiago de Chile, a 5 de abril de 2017, entre el **MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**, en adelante "el Ministerio", representado por su Ministro, don **JAIME CAMPOS QUIROGA**, ambos domiciliados para estos efectos en Morandé N° 107, ciudad y comuna de Santiago; el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, en lo sucesivo "el Consejo", representado por su Ministro Presidente don **ERNESTO OTTONE RAMÍREZ**, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, ciudad y comuna de Valparaíso; y el **SERVICIO NACIONAL DE MENORES**, en lo sucesivo "Sename", representado por su Directora Nacional, doña **SOLANGE HUERTA REYES**, ambos domiciliados para estos efectos en Huérfanos N° 587, ciudad y comuna de Santiago, se ha acordado suscribir el siguiente convenio marco de colaboración:

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1° y 2° letra e) de su Ley Orgánica, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se encuentra contenido en el Decreto con Fuerza de Ley N° 316, de 2016, es la Secretaría de Estado encargada esencialmente de relacionar al Poder Ejecutivo con el Poder Judicial, de fomentar y promocionar los derechos humanos y de ejecutar las acciones que la ley y el Presidente de la República le encomienden, encontrándose facultado para celebrar convenios de colaboración y cooperación con organismos públicos y privados, nacionales o internacionales dentro del ámbito de sus competencias.
2. Que el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, según los artículos 2° y 3° de la Ley N° 19.891, tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país, estando dentro de sus competencias, establecer vínculos de coordinación y colaboración con todas las reparticiones públicas que, sin formar parte del Consejo ni relacionarse directamente con éste, cumplan también funciones en el ámbito de la cultura.
3. Que el Servicio Nacional de Menores, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto Ley N° 2.465, de 1979, es un organismo dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, encargado de contribuir a proteger y promover los derechos de los niños, niñas y adolescentes que han sido vulnerados en el ejercicio de los mismos y a la reinserción social de adolescentes que han infringido la ley penal.
4. Que las instituciones indicadas en los considerandos precedentes, reconocen la importancia y la necesidad de fortalecer el desarrollo de políticas intersectoriales que propendan a fomentar el desarrollo de la cultura y las artes, en establecimientos dependientes del Servicio Nacional de Menores.
5. Que en el contexto de sus políticas institucionales y objetivos, el Ministerio, el Consejo y Sename se encuentran facultados para suscribir un convenio marco de colaboración.

## **LAS PARTES ACUERDAN:**

### **PRIMERO: Objeto**

El presente convenio tiene por objeto proporcionar un marco general para la coordinación y trabajo interinstitucional entre las instituciones firmantes, relativo al desarrollo de acciones de diseño, elaboración, implementación, fomento, difusión, promoción y ejecución de políticas, planes y programas orientados a contribuir al acceso de los niños, niñas y/o adolescentes sujetos de atención del Sename, a bienes culturales y artísticos, promoviendo un escenario idóneo para la inclusión e integración en disciplinas y expresiones artísticas y culturales.

Esto se llevará a cabo especialmente en las disciplinas de la lectura y música, a través de los programas "Diálogos en movimiento", "Liberando Talento" y "Apreciación Musical".

Sin perjuicio de lo anterior, se considerarán mecanismos y medidas de coordinación conjunta para evaluar la incorporación de otros programas implementados por el Consejo que pueden ser ejecutados en los siguientes años, para niños, niñas y adolescentes en cuidado alternativo residencial.

Lo anterior, con la finalidad de evaluar año a año la disponibilidad de programas que sea pertinente implementar en beneficio de los niños, niñas y adolescentes, sujetos de atención de Sename.

### **SEGUNDO: Ámbito de competencia**

Cada entidad firmante deberá actuar, en el contexto del presente convenio, de conformidad con sus respectivas normas orgánicas y de competencia; y asimismo, cumplir con lo dispuesto en el artículo 5° la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo inciso 2° refiere que los Órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones.

### **TERCERO: Compromisos generales**

En atención al objeto descrito en la cláusula precedente, los órganos que suscriben el presente convenio se comprometen a:

- a) Generar y sostener en forma permanente, mecanismos y medidas de coordinación conjunta;
- b) Suscribir los acuerdos o convenios específicos de colaboración y/o transferencia –según corresponda– que fueren necesarios, para el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera;
- c) Compartir información pertinente y necesaria para asegurar u optimizar el cumplimiento del objeto de este convenio, sin perjuicio de respetar a las normas legales que condicionan, restringen o imponen reserva o secreto de información determinada, especialmente lo dispuesto en la Ley N° 19.628, Sobre Protección de la Vida Privada.

### **CUARTO: Mesa Técnica de Trabajo**

Para propender a la materialización de los objetivos consignados en el presente convenio, los comparecientes acuerdan la conformación de una Mesa Técnica de Trabajo, integrada por un representante de cada una de las instituciones firmantes, los que serán designados por las respectivas autoridades, y cuyos objetivos serán los siguientes:

- a) Sostener y canalizar la comunicación interinstitucional para efectos de implementar el presente convenio;
- b) Informar sobre la necesidad de establecer y/o actualizar los lineamientos de base a partir de las cuales corresponda coordinar las medidas que cada institución firmante adopte en el marco de sus funciones y atribuciones;
- c) Proponer a las autoridades respectivas, medidas y programas de acción que se estimen necesarios;
- d) Informar a las autoridades de las instituciones firmantes acerca del desarrollo de las políticas y planes realizados en el contexto del presente convenio;
- e) Evaluar los procesos de implementación y resultado de las iniciativas que surjan con ocasión de la celebración del presente convenio;
- f) Elaborar y presentar a las autoridades de las instituciones firmantes un informe anual sobre el estado de avance de las medidas y/o acciones implementadas sobre su resultado.

Esta Mesa Técnica de Trabajo se reunirá cada vez que lo estimen conveniente sus integrantes, de

acuerdo al desarrollo de las actividades que se acuerden, sin necesidad de levantar registro de dichos encuentros.

**QUINTO: Compromisos del Consejo**

En el marco del objeto del presente instrumento, el Consejo adopta los siguientes compromisos:

- a) Realizar al menos cinco “Diálogos en movimiento” a nivel nacional, por año, en centros del Sename. “Diálogos en Movimiento” es un programa nacional, de ejecución en todas las regiones, que busca fomentar la lectura mediante el encuentro entre jóvenes de enseñanza media y autores nacionales e internacionales y sus obras. El programa consiste en un proceso de lectura, mediado por el docente, que se prolonga en el encuentro entre jóvenes lectores y el autor de la obra leída. La ejecución de este programa por parte del Consejo, requiere que Sename comprometa la disponibilidad de un mediador(a), que se responsabilice de llevar a cabo la implementación del programa en cada centro. Por su parte el Consejo se compromete con la entrega de los materiales de lectura y la coordinación con los autores(as).
- b) Ejecutar el programa “Liberando Talento” en Centros de Atención Directa (CREAD) del Sename. Para el año 2017 este programa se desarrollará de acuerdo al detalle de la siguiente tabla:

| REGIÓN             | LUGAR             | USUARIOS  | SEXO  |
|--------------------|-------------------|---|-------|
| Arica y Parinacota | CREAD Arica       | Niños/as y adolescentes mayores de 6 años y menores de 18, gravemente vulnerados en sus derechos, que presentan situaciones de alta complejidad y se encuentran bajo cuidado alternativo residencial. | Ambos |
| Metropolitana      | CREAD Galvarino   | Lactantes y preescolares de 6 a 12 años, gravemente vulnerados en sus derechos, que presentan situaciones de alta complejidad y se encuentran bajo cuidado alternativo residencial.                   | Ambos |
| Metropolitana      | CREAD Pudahuel    | Niños/as y adolescentes de 12 a 18 años, gravemente vulnerados en sus derechos, que presentan situaciones de alta complejidad y se encuentran bajo cuidado alternativo residencial.                   | Ambos |
| Maule              | CREAD Entre Silos | Niños/as y adolescentes mayores de 6 años y menores de 18, gravemente vulnerados en sus derechos, que presentan situaciones de alta complejidad y se encuentran bajo cuidado alternativo residencial. | Ambos |

La ejecución del programa para los años siguientes se realizará de acuerdo a la propuesta que realice la Mesa Técnica de Trabajo, la que deberá ser incluida en su Informe anual.

“Liberando Talento” es un programa de desarrollo social, cultural, artístico y educacional perteneciente a Escuelas de Rock y Música Popular del Consejo, destinado a fomentar, fortalecer y promover el derecho a la participación y el acceso a la cultura y las artes, a través de procesos de formación, expresión y creación artística multidisciplinaria, desarrollando experiencias culturales y educacionales significativas, que apoyan el progreso de habilidades sociales, configuran una identidad multicultural y permiten la inclusión, integración y reinserción social.

- c) Dar cobertura del Programa de Apreciación de la Música Chilena a los Centros de Atención Directa (CREAD) del Sename de las regiones en que se implemente. Las acciones concretas en que se materializará la cobertura serán acordadas en el marco de la Mesa Técnica de Trabajo.

**SIXTO: Gratuidad**

Las partes dejan constancia que el presente convenio no implica transferencia alguna de recursos entre ellas, siendo de cargo de cada una solventar los gastos que irrogue su participación en las actividades que se desarrollen a su amparo.

**SÉPTIMO: Convenios Específicos**

Para el cumplimiento de las actividades, desarrollo de estrategias, o la ejecución de cualquier acción tendiente al logro del objetivo del presente convenio que involucre desembolso de recursos, mediante inversión o traspaso, las partes se comprometerán mediante convenios específicos en que se indiquen las correspondientes obligaciones, siempre que exista disponibilidad presupuestaria de las instituciones firmantes, y que las acciones por las que se

disponen los recursos se enmarquen en los objetivos del convenio y se ajusten a la normativa vigente.

**OCTAVO: Vigencia**

El presente convenio entrará en vigencia a contar de la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo aprobatorio de las instituciones comparecientes, por lo que cada institución deberá notificar a las otras cuando su acto se encuentre totalmente tramitado.

Se deja constancia que este convenio tendrá una duración de cinco años, término que se renovará automática y sucesivamente por igual período.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá comunicar a las otras entidades firmantes su decisión de ponerle término, a través del envío de carta certificada a los domicilios indicados en la comparecencia, con al menos 60 días corridos de antelación al vencimiento del plazo original o de cualquiera de sus renovaciones.

Con todo, si a la fecha de notificación se encontraren vigentes convenios específicos celebrados entre las partes al amparo del presente convenio, éste se extenderá hasta el último día de la vigencia de aquéllos.

**NOVENO: Controversias**

En caso de surgir alguna controversia, ya sea respecto del contenido, interpretación o cualesquiera otras materias que guarden relación con este instrumento o se deriven de su aplicación o cumplimiento, las partes para todos los efectos legales acuerdan resolverla amigablemente y de común acuerdo.

**DÉCIMO: Personerías**


La personería del Ministro don Jaime Campos Quiroga , para representar al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, consta en el Decreto Supremo N° 1492, de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; la personería de don Ernesto Ottone Ramírez, en su carácter de Ministro Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, consta en el Decreto Supremo N° 593, de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; la personería de la Directora del Servicio Nacional de Menores, doña Solange Paola Huerta Reyes, consta en el Decreto Supremo N°581 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, de 2016.

El presente convenio se redacta en diez cláusulas y se suscriben seis (6) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

Hay firmas.

2º Se deja constancia que el presente convenio de colaboración no importa recursos económicos para el Servicio Nacional de Menores.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**



SERVICIO NACIONAL DE MENORES  
**SOLANGE PAOLA HUERTA REYES**  
Directora Nacional  
SERVICIO NACIONAL DE MENORES



APN/AAGV  
Distribución

- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
- Consejo Nacional de la Cultura y las Artes
- Dirección Nacional
- Departamento Jurídico
- Oficina de Partes